

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024201900728 00

En aras de continuar con el trámite procesal respectivo se hace necesario señalar una nueva fecha para llevar a cabo la correspondiente audiencia de pruebas que trata el artículo 129 del C. G. P., dentro del presente incidente de nulidad, la cual, será llevada a cabo el **veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las 09:00 A.M.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, por secretaría infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicitando las direcciones electrónicas a que haya lugar para lograr la evacuación de la etapa respectiva.

Atendiendo lo reglado en la norma en cita en su inciso tercero concordante con el artículo 134 inciso cuarto *ibidem*, se decreta las siguientes pruebas:

1. Incidentante:

- 1.1. Las documentales aportadas con el escrito incidental en la manera en que sean útiles, pertinentes y conducentes para resolver la nulidad formulada.
- 1.2. **Testimonios:** Con el fin de que bajo la gravedad del juramento, John Bedoya y Jimena Forero Hernández depongan sobre los hechos obrantes a folio 9 del Archivo0013, se **SEÑALA la misma hora y fecha antes señalada,** para tales efectos deberán suministrar los datos de red necesarios y solicitando las direcciones electrónicas a que haya lugar para lograr la evacuación de la etapa respectiva.
- 1.3. **Interrogatorio de Parte:** Se cita al extremo actor para que en la data antes señalada se haga parte de la audiencia a practicar a fin de rendir la declaración que le será realizada por la incidentante.
- 1.4. Se niega la prueba de oficios solicitada por innecesaria, como quiera que las pruebas decretadas es mas que suficiente para resolver el presente asunto incidental.

2. Incidentada:

- 2.1. Téngase en cuenta que como se dijo en providencia de la misma data, esta permaneció silente dentro del término concedido para ejercer su derecho a

la contradicción.

NOTIFÍQUESE,

**FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ**

Firmado Por:

Felix Alberto Rodriguez Parga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d127583b6dfde3204ba7e2e1b4b83172a8cf4fe120e324cfe7a5767c30695358**

Documento generado en 07/06/2023 10:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>